

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: Pasa a Despacho solicitud de aclaración de medida.-

Armenia Q., 01 de septiembre de 2020.-


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO 01703

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., Septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:

PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE: DIANA YIZET CARVAJAL CASCABITA
DEMANDADO: EDUARDO ZARATE CIFUENTES Y GLORIA INES
CIFUENTES LEGUISAMO
RADICACIÓN: 630014003008-2019-72500

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se procede a decretar la medida de embargo sobre el establecimiento con matrícula 203015;

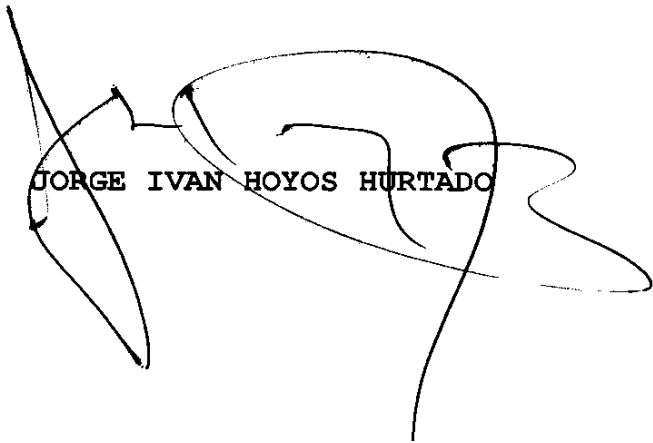
R E S U E L V E:

Ordenar la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado PANIFICADORA LA CANASTA, identificado con la matrícula inmobiliaria 203015,

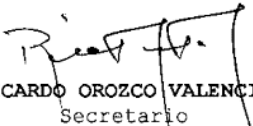
de propiedad de la señor GLORIA INES LEGUISAMO. Líbrese el oficio a la Cámara de Comercio de Armenia Q.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE SEPTIEMBRE
DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

LMCA